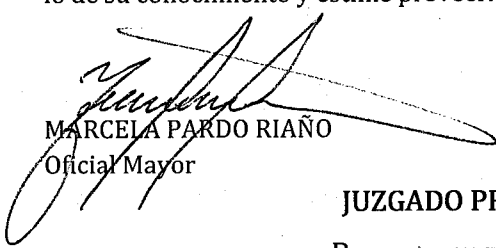


170
171

AL DESPACHO informando que 168 a 169 reposa memorial de la parte demandada mediante la cual coadyuvan la petición de desistimiento de la demanda presentada por la parte actora. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte


MARCELA PARDO RIAÑO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de marzo de dos mil veinte

AUTO I -080

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante - f. 166 a 167-, quien tiene facultad expresa para desistir, según poder obrante a folio 11 y la cual fue coadyuvada por la parte demandada, se admitirá el DESISTIMIENTO de la presente demanda por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS.

En consecuencia se dispone la terminación del proceso y su respectivo archivo, sin condena en costas.

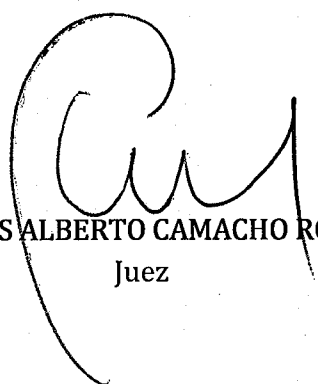
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

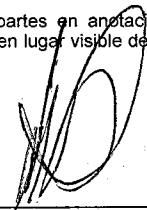
PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por la parte actora, en consecuencia, se dispone la terminación del proceso conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	
El auto inmediatamente anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. <u>41</u> fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.	
Bucaramanga,	11 MAR 2020
MARY LEONOR REY JAIME Secretaria	





100-100-100